

000000 02

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
COMPAÑIA "UCAR, POLIMEROS Y  
QUIMICOS C. A."

CUANTIA: S/.495'366.600,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
República del Ecuador, hoy Primero de Octubre de mil novecientos noventa,  
ante mí abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, NOTARIO VIGESIMO PRIMERO de  
este cantón, comparece el señor Gilberto León Navas, casado, ingeniero  
químico, ecuatoriano, a nombre y como Gerente General de la compañía  
"UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C. A.", domiciliado en esta ciudad, capaz  
para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruidos en el  
objeto y resultados de esta Escritura, a la que procede como ya queda  
indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
presentaron una Minuta, del tenor siguiente: MINUTA:- "SEÑOR NOTARIO:  
Sírvasse incorporar en el registro de escrituras públicas que tiene a su  
cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital y la reforma del estatuto  
social de la compañía UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C.A. contenida en las  
cláusulas siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece a la  
celebración de la presente escritura el Ingeniero Gilberto León Navas en su  
calidad de Gerente General de UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C.A., según lo  
justifica con la copia del nombramiento que acompaña como documento  
habilitante, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de  
esta compañía celebrada el Veintinueve de Junio de mil novecientos  
noventa, la misma que también se acompaña como documento habilitante.  
SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Por escritura Pública celebrada en la ciudad  
de Guayaquil el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y  
seis, se constituyó la compañía UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C.A., con un



cu

1 capital de cincuenta millones ochenta y ocho mil sucres ante la Notaría  
2 Doctora Norma Plaza de García, dicha escritura fue debidamente inscrita en  
3 el Registro Mercantil el día trece de Febrero de mil novecientos ochenta y  
4 siete. b) Mediante escritura pública celebrada ante el notario séptimo del  
5 cantón Guayaquil Abogado Eduardo Falquez Ayala el día diez de noviembre  
6 de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el día  
7 seis de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su  
8 capital social en setenta y cinco millones ciento diecinueve mil seiscientos  
9 setenta sucres. c) La Junta General de Accionistas de la compañía UCAR,  
10 POLIMEROS Y QUIMICOS C.A., celebrada el día Veintinueve de Junio de mil  
11 novecientos noventa, resolvió por unanimidad de votos elevar el capital  
12 social de esta compañía en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO  
13 MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES,  
14 mediante la emisión de CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS  
15 TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS SESENTA acciones ordinarias y  
16 nominativas de diez sucres cada una, a fin de que la compañía cuente en lo  
17 sucesivo con un capital social de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES  
18 QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA SUCRES, a la  
19 vez reformar que estatutos sociales. Al efecto autorizó al Gerente General  
20 Ingeniero Gilberto León Navas a otorgar la correspondiente escritura  
21 pública de aumento de capital y reforma del estatuto social, así como  
22 realizar todos los trámites hasta el total perfeccionamiento de este  
23 aumento. d) La Accionista Union Carbide Corporation, cambió su  
24 denominación social por Union Carbide Chemical and Plastics Company Inc.,  
25 según consta de la protocolización que se acompaña. TERCERA:  
26 DECLARACIONES.- Con estos antecedentes, Ingeniero Gilberto León Navas,  
27 en su calidad de Gerente General de UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C.A.  
28 debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el

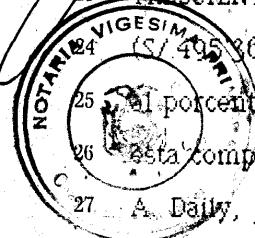
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DÍAZ CASQUETE

1 Veintinueve de Junio de mil novecientos noventa, declara lo siguiente: a)  
2 Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma CUATROCIENTOS  
3 NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL  
4 SEISCIENTOS SUCRES, sucres, mediante la emisión de Cuarenta y nueve  
5 millones quinientos treinta y seis mil seiscientas sesenta nuevas acciones  
6 ordinarias y nominativas de diez sucres cada una, contando en lo sucesivo  
7 con un capital de Seiscientos veinte millones quinientos setenta y cuatro  
8 mil doscientos setenta sucres. b) Que la adjudicación de acciones ha sido  
9 realizada en proporción al número de acciones que cada accionista tiene ya  
10 que las que se emiten por concepto del presente aumento de capital se  
11 pagan de la siguiente manera: Mediante capitalización del superavit por  
12 revalorización de activo de mil novecientos ochenta y ocho, mil novecientos  
13 ochenta y nueve: Ciento cincuenta y tres millones nueve mil cuatrocientos  
14 dos sucres (S/.153'009.402,00), Mediante capitalización de Reserva Legal  
15 correspondiente al ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho, mil  
16 novecientos ochenta y nueve: Cuarenta y cuatro millones novecientos  
17 noventa y un mil ochocientos noventa y cuatro sucres con noventa y set-  
18 centavos (S/.44'991.894,96), Mediante capitalización de Reservas Facul-  
19 tativas correspondientes al ejercicio de mil novecientos ochenta y ocho y mil  
20 novecientos ochenta y nueve: Doscientos noventa y siete millones  
21 trescientos sesenta y cinco mil trescientos tres sucres, cuatro centavos:  
22 S/.297'365.303,04-TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES  
23 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES  
24 (S/.495'366.600,00) c) Que al efectuar el aumento de capital en proporción  
25 al porcentaje de acciones que cada accionista tiene en el capital social de  
26 esta compañía, existen partes decimales, por lo que los accionistas Richard  
27 A. Daily, Joseph E. Urbansky, Ing. Gilberto León Navas y Geoffrey Ch.  
28 Sturm, en su orden renuncian al derecho de preferencia y negocian las



1 fracciones en virtud del derecho de atribución a favor de la compañía  
2 Unión Carbide Chemical and Plastics Company Inc., (antes Union Carbide  
3 Corporation). En consecuencia las acciones serán emitidas de la siguiente  
4 forma: ACCIONISTAS; ACCIONES QUE SUSCRIBEN EN AUMENTO.- VALOR  
5 Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc.- Cuarenta y Nueve  
6 millones cuatrocientos noventa y siete mil treinta y dos.- Cuatrocientos  
7 noventa y cuatro millones novecientos setenta mil trescientos veinte  
8 sucres.- Richard A. Daily.- Nueve mil novecientas siete.- Noventa y nueve  
9 mil setenta sucres.- Joseph Urbansky.- Nueve mil novecientas siete.-  
10 Noventa y nueve mil setenta sucres.- Geoffrey Sturm.- Nueve mil  
11 novecientas siete.- Noventa y nueve mil setenta sucres.-Gilberto León  
12 Navas.- Nueve mil novecientas siete.- Noventa y nueve mil setenta sucres.-  
13 TOTAL: Cuarenta y nueve millones quinientas treinta y seis mil seiscientas  
14 sesenta.- Cuatrocientos noventa y cinco millones trescientos sesenta y seis  
15 mil seiscientos sucres. d) Que como consecuencia del aumento de capital, se  
16 reforman los artículos quinto y sexto del Estatuto Social de UCAR, Polímeros  
17 y Químicos C. A., los que en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO: El capital  
18 de la Compañía es de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS  
19 SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA SUCRES, divididos en  
20 Sesenta y dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete  
21 acciones ordinarias y nominativas de diez sucres (S/.10,00) cada una,  
22 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de  
23 Accionistas". "ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del uno al  
24 sesenta y dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete  
25 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas  
26 por el Gerente General de la compañía y por el Gerente Financiero". e) Que  
27 como ha cambiado el nombre del accionista mayoritario de la compañía,  
28 una vez que se concluya el aumento de capital, se emitirán nuevos títulos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C.A.", CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 1990.**

000000 04

En la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa, a las diez horas, en las oficinas situadas en la Avenida Carlos Julio Arosemena Kilometro 2.5 vía a Daule, se celebró la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía "UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C.A.", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley y que son: 1) Unión Carbide Chemical and Plastics Company Inc. (antes Unión Carbide Corporation) representada por el Ab. Xavier Amador Rendón, según carta-poder que se acompaña, propietaria de Doce millones Quinientos Diez mil Trescientas Cincuenta y Nueve acciones; 2) Richard A. Daily, representado por el Ab. Xavier Amador Rendón, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario Dos mil seiscientos tres acciones; 3) Joseph E. Urbansky, representado por el Ab. Xavier Amador Rendón, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario de Dos mil quinientas tres acciones; 4) Geoffrey Ch. Sturm, representado por el Ab. Xavier Amador Rendón, según consta de la carta-poder que se archiva, propietario de Dos mil seiscientos tres acciones; y, 5) Ing. Gilberto León Navas, por sus propios derechos, propietario de Dos mil seiscientos noventa y nueve acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de diez sucres cada una, se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a un voto en las deliberaciones. Se deja constancia que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 284 de la Ley de Compañías, se convocó a los comensales, quienes no asistieron.

Preside la sesión el Ing. Gilberto León Navas y actúa como Secretario el Ing. Werner Campoverde, en su calidad de Gerente Financiero de la misma.

El secretario expresa que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Ciento Veinticinco millones Doscientos siete mil seiscientos setenta sucres.

Toma la palabra, quien preside la sesión y manifiesta a los asistentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta junta en la que se deberá tratar y resolver sobre el único punto del orden del día que dice:

1º Resolver sobre el aumento de capital de la compañía y reforma del Estatuto Social.

La Junta General de Accionistas, después de escuchar las palabras del Presidente por unanimidad de votos se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto y expresan que, para la celebración de esta junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en el Estatuto Social, para cuya constancia

y además en el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 230 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que se debe conocer sobre el citado punto del orden del día y expone, que después de la revisión contable al Balance General cortado al 31 de Diciembre de 1989 ha considerado la posibilidad de aumentar el capital social de la compañía, el mismo que será cancelado utilizando valores correspondientes a Superavit por revalorización de activos fijos por los años de 1988 y 1989; así como la Reservas legal y Facultativas por los años de 1988 y 1989, por lo que pone a consideración lo antes expuesto.

La Junta de Accionistas después de escuchar la exposición del Presidente, adopta por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:

a) Que se aumenta el capital social de la compañía en la suma CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SUCRES, sucres, mediante la emisión de Cuarenta y nueve millones quinientos treinta y seis mil seiscientos sesenta nuevas acciones ordinarias y nominativas de diez sucres cada una, contando en lo sucesivo con un capital de Seiscientos veinte millones quinientos setenta y cuatro mil doscientos setenta sucres.

b) Que la adjudicación de acciones ha sido realizada en proporción al número de acciones que cada accionista tiene ya que las que se emiten por concepto del presente aumento de capital se pagan de la siguiente manera:

|                                                                                   |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Mediante capitalización del superavit por revalorización de activo de 1988, 1989. | S/. 153'000.402,00 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|

|                                                                                     |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Mediante capitalización de Reserva Legal correspondiente al ejercicio de 1988-1989. | 44'991.694,96 |
|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------|

|                                                                                             |                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Mediante capitalización de Reservas Facultativas correspondientes al ejercicio de 1988-1989 | 297'365.303,04 |
| TOTAL                                                                                       | 495'356.600,00 |

c) Que al efectuar el aumento de capital en proporción al porcentaje de acciones que cada accionista tiene en el capital social de esta compañía, existen partes decimales, por lo que los accionistas Richard A. Daily, Joseph E. Urbansky, Ing. Gilberto León Navas y Geoffrey Ch. Sturm, en su orden renuncian al derecho de preferencia y negocian las fracciones en virtud del derecho de atribución a favor de la compañía Unión Carbide Chemical and Plastics Company Inc.. En consecuencia las acciones serán emitidas de la siguiente forma:

| ACCIONISTAS | ACCIONES QUE<br>SUSCRIBEN EN<br>AUMENTO | VALOR |
|-------------|-----------------------------------------|-------|
|-------------|-----------------------------------------|-------|

000000 05

|                                                      |            |                   |
|------------------------------------------------------|------------|-------------------|
| Union Carbide Chemicals<br>and Plastics Company Inc. | 49'497.032 | \$/494'970.320,00 |
| Richard A. Daily                                     | 9.907      | 99.070,00         |
| Joseph Urbansky                                      | 9.907      | 99.070,00         |
| Geoffrey Sturm                                       | 9.907      | 99.070,00         |
| Gilberto León Navas                                  | 9.907      | 99.070,00         |

|              |                   |                          |
|--------------|-------------------|--------------------------|
| <b>TOTAL</b> | <b>49'536.660</b> | <b>\$/495'366.600,00</b> |
|--------------|-------------------|--------------------------|

d) Que como consecuencia del aumento de capital, se reforman los artículos quinto y sexto del Estatuto Social de UCAR, Polímeros y Químicos C. A., los que en adelante dirán:

"ARTICULO QUINTO: El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA SUCRES, divididos en Sesenta y dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete acciones ordinarias y nominativas de diez sucres (\$/10,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

"ARTICULO SEXTO: Las acciones estarán numeradas del uno al sesenta y dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos veintisiete inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Gerente General de la compañía y por el Gerente financiero".

e) Que como ha cambiado el nombre del accionista mayoritario de la compañía, una vez que se concluya con el aumento de capital, se emitirán nuevos títulos de acciones por la totalidad del capital social de la misma, quedando en consecuencia anulados los títulos anteriores, una vez efectuada esta emisión.

f) La nacionalidad de los accionistas Union Carbide Chemical, Richard A. Daily, Joseph E. Urbansky, Geoffrey Ch. Sturm, es de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor Gilberto León Navas es ecuatoriano.

al Gerente General de la compañía Ing. Gilberto León Navas, que por el presente se le corresponde estricta de aumento de capital y

Financiero, se pronuncia una decisión que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Compañías, de 1961, se emite la siguiente resolución:



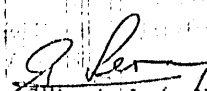
La Junta General de Accionistas de la Compañía, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de mayo de 1961, en la ciudad de Quito, Ecuador, a las 10:00 horas de la mañana, con el objeto de aumentar el capital social de la Compañía, se pronuncia la siguiente resolución:

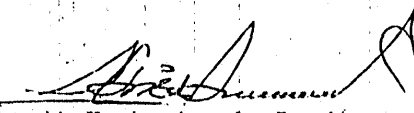
1) Las partes perdere obligadas a favor de la Compañía, a pagar:

c) Copia de la escritura que contiene el cambio de denominación de la compañía Union Carbide Corporation;

d) Copia de la presente acta firmada por los accionistas asistentes y certificada por el Secretario de la Junta

No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de ésta acta hecho lo cual se procede a dar lectura la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión, firmando para constancia además del Presidente y los accionistas asistentes, el suscrito Secretario que certifica. Se cierra la sesión a las doce horas con treinta minutos.

  
Ing. Gilberto León Navas

  
Ab. Xavier Amador Rendón

  
Ing. Werner Campoverde Dreher

Por medio de la presente certifico que esta xerox es igual a su original

  
Ing. Werner Campoverde  
SECRETARIO DE LA JUNTA

Guayaquil, 21 de Febrero de 1.989

000000 06

Señor Ing. Quím.  
Gilberto León Navas  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumplo en informarle que la Junta General Extraordinaria de la compañía UCAR, POLIMEROS Y QUÍMICOS C.A. llevada a cabo en esta ciudad el día de hoy, resolvió reelegirlo a Ud GERENTE GENERAL de ésta compañía por el período de dos años, confiriéndole de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo séptimo del estatuto social de esta compañía, entre otras atribuciones, el ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

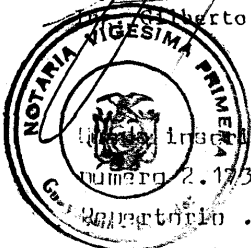
Esta designación ha sido hecha en conformidad con lo que dispone el artículo Vigésimo Quinto del Estatuto Social de UCAR, Polímeros y Químicos C.A., el mismo que se encuentra codificado en la escritura de constitución de la compañía, otorgada ante la Notario Décimo Tercero de este Cantón Dra. Norma Plaza de García, el día Treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil el trece de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Atentamente,

Ing. Werner Campoverde Dreher  
Secretario

Acepto este nombramiento en Guayaquil, a los veintin días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.

Gilberto León Navas



He inscrito el presente nombramiento de Gerente General a foja 8.130, número 2.123 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 3.087 del -  
Departamento.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Renta y Defensa Nacional.- Guayaquil, Febrero veintiocho de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE

Registrador Mercantil

NUMERO : 797/90.-

PROTOCOLIZACION DE LA TRADUC\_  
CION DE LA DOCUMENTACION RELA\_  
CIONADA CON LA COMPAÑIA UNION  
CARBIDE CHEMICALS AND PLASTICS  
COMPANY INC.-  
CUANTIA: INDETERMINADA.-



SEÑOR NOTARIO:

000000 07

En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase protocolizar la traducción de la documentación relacionada con la compañía **UNION CARBIDE CORPORATION**, hoy **UNION CARBIDE CHEMICALS AND PLASTICS COMPANY INC.**, que en 14 fojas útiles acompaño, así como reconocer y autenticar las firmas de los peritos traductores.

Efectuada esta protocolización, agradeceré concederme tres copias certificadas de la misma.

Atentamente,

**XAVIER AMADOR R.**  
ABOGADO

Reg. No. 729

Colegio de Abogados de Guayaquil





000000 08

No. 40001

Republ. de New York ss.  
Condado de New York

YO, NORMAN GOODMAN, Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema de New York, en y para el Condado de New York, una Corte de Registro, teniendo por ley un sello,

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO, en concordancia con la Ley Ejecutiva del Estado de New York, que

PALMA CHURCHILL

cuyo nombre está sucrito en la declaración juramentada, testimonio, deposición, certificado de reconocimiento o prueba anexos, era, al momento de otorgar el mismo, un NOTARIO PUBLICO en y para el Estado de New York debidamente comisionada, juramentada y calificada para actuar como tal; que en concordancia con la ley, una comisión o un certificado de su escritura oficial, con su firma autógrafa han sido archivados en esta oficina; que al tiempo de otorgar los mencionados prueba, reconocimiento o juramento, estaba debidamente autorizado para hacerlo; que estoy familiarizado con la escritura a mano de dicho NOTARIO PUBLICO o que he comparado la firma en el instrumento anexo con la firma autógrafa depositada en mi oficina, y que creo que dicha firma es genuina.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo el presente certificado y estampo mi sello oficial este

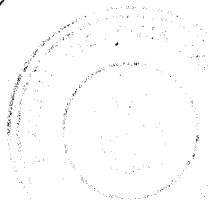
18 de Julio de 1990

DERECHOS PAGADOS US\$3.00

firma ilegible

Secretario del Condado y Secretario de la Corte Suprema, Condado de New

York



firma (Palma Churchill)  
Notario Público



CERTIFICADO DE ENMIENDA  
DEL  
CERTIFICADO DE CONSTITUCION  
DE  
UNION CARBIDE CORPORATION

000000 09

BAJO LA SECCION 805 DE LA LEY DE COMPAÑIAS DE COMERCIO

Los infrascritos, John A. Clerico, Vice Presidente, y John Macdonald, Secretario Asistente, de Union Carbide Corporation (la "Compañía"), por medio de la presente certificamos lo siguiente:

1. La denominación social de la Compañía es Union Carbide Corporation. La denominación social con la que la compañía fue originalmente constituida era Union Carbide and Carbon Corporation.

2. El certificado de constitución fue archivado en la Oficina del Secretario de Estado del Estado de New York el 12 de Noviembre de 1917.

3. El certificado de constitución, con las enmiendas y reformulaciones que se han hecho hasta ahora, por medio de la presente es enmendado para efectuar las siguientes reformas autorizadas por la Ley de Compañías de Comercio:

a) Para cambiar la denominación social de la compañía a Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc.;

b) Para ampliar el objeto de la Compañía mediante la sustitución de las provisiones para propósitos específicos por una cláusula para todo tipo de propósito y para remover la cláusula de poderes especiales; y,

c) Para eliminar el parágrafo 5, limitando el número de directores permitidos.

4. Los parágrafos 1 y 2 del certificado de constitución, por medio de la presente, son enmendados de tal manera que, respectivamente, digan lo siguiente:

"1. El nombre de la compañía es Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc."

"2. La compañía puede dedicarse a todo tipo de actos o actividades legales para los cuales una compañía puede ser constituida, bajo las disposiciones de la Ley de Compañías de Comercio, disponiéndose que la compañía no ha sido formada para dedicarse a ningún acto o actividad que requiera el consentimiento o aprobación de cualquier oficial, departamento, junta, agencia o cualquier otro organismo del Estado, sin previamente haber obtenido dicho consentimiento o aprobación."

ESTADO DE NEW YORK

DEPARTAMENTO DE ESTADO

} ss:

048977

Yo, por medio de la presente certifico que he comparado la copia adjunta con el documento original archivado por el Departamento de Estado y que la mencionada copia es una transcripción correcta de dicho original.

En testimonio de lo cual firmo y pongo el sello del Departamento de Estado el 8 de julio de 1989

Secretario de Estado

5. La enmienda al certificado de constitución de la compañía fue autorizada por medio de consentimiento escrito de el titular de todas las acciones en circulación de la compañía con derecho a voto sobre ella, subsiguiente al voto afirmativo de la mayoría de la junta de Directores de la compañía.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos hemos firmado este Certificado de Enmienda el 2 de Julio de 1989 y afirmamos, advertidos de las penas por perjurio, que las declaraciones contenidas en este documento son verdaderas.



firma ilegible

John A. Clerico  
Vice Presidente

firma ilegible

John Macdonald  
Secretario Asistente

CERTIFICADO DE CONSTITUCION REFORMULADO  
DE

UNION CARBIDE CHEMICALS AND PLASTICS COMPANY INC.

BAJO LA SECCION 807 DE LA LEY DE COMPAÑIAS DE COMERCIO

Los infrascritos, John A. Clerico, Vice Presidente, y John Macdonald, Secretario Asistente, de Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc. (La "Compañía"), por medio de la presente certificamos lo siguiente:

1. La denominación social de la compañía es Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc. La denominación social bajo la cual la compañía fue originalmente constituida fue Union Carbide and Carbon Corporation.

2. El certificado de constitución fue archivado en la Oficina del Secretario de Estado del Estado de New York el 1 de Noviembre de 1917.

3. Esta reformulación del certificado de constitución fue autorizada por el voto afirmativo de la mayoría de la junta de Directores de la compañía.

4. El certificado de constitución entero de la compañía, tal como hasta esta fecha ha sido enmendado y cambiado, y tal como actualmente está en efecto y con fuerza, es, por medio de la presente, reformulado sin que se hagan mas enmiendas o cambios, de tal manera que se lea como sigue:

CERTIFICADO DE CONSTITUCION  
DE

UNION CARBIDE CHEMICALS AND PLASTICS COMPANY INC.

BAJO LA SECCION 402 DE LA LEY DE COMPAÑIAS DE COMERCIO

1. El nombre de la compañía es Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc.

2. La compañía puede dedicarse a todo tipo de actos o actividades legales para los cuales una compañía puede ser constituida, bajo las disposiciones de la Ley de Compañías de Comercio, disponiéndose que la compañía no ha sido formada para dedicarse a ningún acto o actividad que requiera el consentimiento o aprobación de cualquier oficial, departamento, junta, agencia o cualquier otro organismo del Estado, sin previamente haber obtenido dicho consentimiento o aprobación.

3. El número total de acciones que la Compañía puede emitir es 525'000.000, de las cuales 500'000.000 serán acciones ordinarias, por un valor de \$ 1.00 cada una, y 25'000.000 serán acciones privilegiadas, por un valor de \$ 1.00 cada una.

a) Los tenedores de las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por cada acción en todos los asuntos sobre los cuales los accionistas tengan derecho a votar y no tendrán derecho a ninguna preferencia en la distribución de dividendos o activos.

b) Las acciones privilegiadas podrán ser emitidas cada cierto tiempo en series. Cada acción de una serie determinada será igual a todas las demás acciones de la misma serie. La Junta de Directores está autorizada para establecer y designar series y para arreglar el número de acciones y los derechos, preferencias y limitaciones relativos a cada serie, sujetos a las limitaciones que estén prescritas por la ley. En especial, la Junta de Directores puede establecer, designar y arreglar, con respecto a cada serie de acciones privilegiadas, lo siguiente:

(1) La designación distintiva de las acciones de una serie, la cual distinguirá dichas acciones de las acciones de todas las demás series;

(2) El número de acciones incluido en la serie, el cual puede ser incrementado o reducido cada cierto tiempo, a menos que se disponga lo contrario por parte de la Junta de Directores al momento de crear las series;

(3) La tasa anual por dividendos que pagarán las acciones de cada serie y la fecha o fechas en que dichos dividendos deberán pagarse;

(4) Establecer si los dividendos de las acciones de una serie pueden ser acumulativos y, en las acciones de cualquier serie que tengan derecho a dividendos acumulativos, la fecha o fechas, o método que determine la fecha o fechas, desde las cuales dichos dividendos de las acciones de esa serie deben acumularse;

(5) La cantidad o cantidades que deberán pagarse, de los activos de la compañía, a los tenedores de acciones de cada serie en caso de liquidación, disolución o conclusión



involuntaria de las actividades de la compañía, y en caso de liquidación, disolución o conclusión voluntaria de las actividades de la compañía;

000000 11

(6) El precio o precios al cual, el período o períodos dentro de los cuales y los términos y condiciones bajo los cuales las acciones de una serie pueden ser redimidas en su totalidad o en parte, a discreción de la compañía;

(7) La obligación de la compañía, si existiera alguna, de comprar o redimir acciones de alguna serie con motivo de un fondo de amortización y el precio o precios al cual, el período o períodos dentro de los cuales y los términos y condiciones bajo los cuales las acciones de una serie pueden ser redimidas en su totalidad o en parte, con motivo de dicho fondo de amortización;

(8) El período o períodos dentro de los cuales y los términos y condiciones, si los hubiere, incluyendo el precio o precios o la tasa o tasas de conversión, y términos y condiciones para cualquier ajuste de éstos; bajo los cuales las acciones de una serie serían convertibles en acciones de cualquier clase o en acciones privilegiadas de cualquier otra serie, a la elección del tenedor de dichas acciones; con la excepción de la conversión a una clase de acciones que tengan derechos o preferencias a dividendos o distribución de activos en liquidación, las cuales sean superiores en rango a aquellas acciones que se quiera convertir;

(9) Los derechos a voto de las acciones de cada serie que sean adicionales a aquellos que requiere la ley, si los hubiere, incluyendo el número de votos a que tenga derecho cada acción y la transacción de cualquier negocio o de cualquier asunto específico de negocios en conexión con lo cual las acciones de cada serie deban votar como una clase determinada; y,

(10) Cualquier otro derecho, preferencia o limitación relacionados de las acciones de una serie que no sea contradictorio con lo expresado en este documento o en las leyes aplicables.

4. Los tenedores de acciones de la compañía no tendrán ningún derecho preferente a comprar acciones o cualquier otro tipo de títulos de la compañía.

5. La sede de la compañía estará localizada en la ciudad de New York, Condado de New York. El Secretario de Estado del Estado de New York es designado como el agente de la compañía ante el cual se procesará toda acción o procedimiento que se produzca contra la compañía, y la dirección, fuera del Estado, a la que el Secretario de Estado deberá remitir una copia de

todo proceso, acción o procedimiento que se produjere contra la compañía y ante él, es:

Secretaria  
Union Carbide Corporation  
39 Old Ridgebury Road  
Danbury, Connecticut 06817-0001

6. Los Estatutos pueden ser adoptados, enmendados o revocados por los accionistas, o por la Junta de Directores por un voto de la mayoría de la totalidad de la junta.

7. Una persona que sea o que haya sido director de la compañía no será responsable ante la compañía o ante sus accionistas por daños producidos por cualquier violación a sus deberes como tal, excepto en los casos en que dicha responsabilidad no pueda ser eliminada o limitada por disposición de cualquier ley en vigencia y efecto.

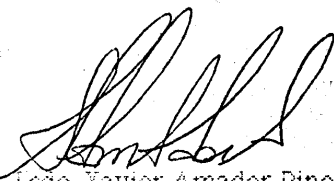
EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos hemos firmado este Certificado de Constitución reformulado el 3 de julio de 1989 y afirmamos, advertidos de las penas por perjurio, que las declaraciones contenidas en este documento son verdaderas.

firma ilegible

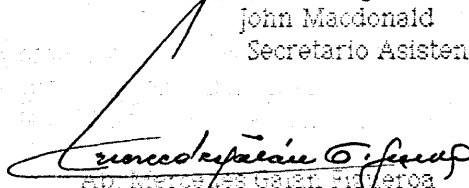
John A. Clerico  
Vice Presidente

firma ilegible

John Macdonald  
Secretario Asistente



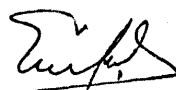
Ldo. Xavier Amador Pino  
Ced. Ident. N° 09-08414626  
PERITO TRADUCTOR



Ab. Mercedes Galán Figueroa  
Ced. Ident. N° 09-04398781  
PERITO TRADUCTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR. NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. Yo, abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral Tercero, del Artículo dieciocho, de la Ley Notarial, DOY FE: Que las firmas y rúbricas que anteceden han sido puestas ante mí y, que corresponden a los señores: LCDO. XAVIER AMADOR PINO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 09-08414626, AB. MERCEDES GALAN FIGUEROA, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 09-04398781... -Guayaquil, Julio tres de mil novecientos ochenta y nueve.



  
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



I, JOHN MACDONALD, Secretary of UNION CARBIDE CHEMICALS

AND PLASTICS COMPANY INC., a Corporation duly organized and  
existing under the laws of the State of New York, DO HEREBY

CERTIFY that "Union Carbide Corporation" has changed its name to  
"Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc." and that the  
Certificate of Amendment to the Certificate of Incorporation, a  
copy of which is attached hereto as "Exhibit A", has been filed  
with the Secretary of State of New York on July 3, 1989.

000000 12

I DO HEREBY FURTHER CERTIFY that the attached "Exhibit B"  
is a true and correct copy of the Restated Certificate of  
Incorporation of Union Carbide Chemicals and Plastics Company  
Inc., which has been filed with the Secretary of State of New  
York on July 3, 1989.

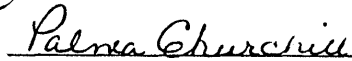
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and  
affixed the Corporate Seal of said UNION CARBIDE CHEMICALS AND  
PLASTICS COMPANY INC. this  
16th day of July, 1990.

PALMA CHURCHILL  
Notary Public, State of New York  
No. 4673323  
Qualified in Westchester County  
Certificate Filed in New York County  
Term Expires April 30, 1992

  
Secretary



Subscribed and sworn to  
before me this 16th day of  
July, 1990.

  
Notary Public

RA\_



State of New York  
County of New York, } ss.:



Nº 40001 Form

I, NORMAN GOODMAN, County Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal,

DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

*Palma Churchill*

whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at the time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn and qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with his autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, I was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office, and I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this

*18* 1930

FEE PAID \$3.00

*William P. Sullivan*  
County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York County

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                            |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DEL ECUADOR<br>CONSULADO EN NUEVA YORK | PRESENTADO: PARA AUTENTICAR LA FIRMA QUE<br>ANTECEDE, EL SÍGNO DE <i>Palma Churchill</i><br>DEL ECUADOR EN NUEVA YORK - ESTADOS UNIDOS<br>CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD SIENDO LA QUE<br>USA EL SÍGNO <i>Norman Goodman</i><br>Fue presentado al <i>Notario</i><br>del <i>Estado de Nueva York</i><br>EN TODAS SUS ACTIVIDADES. | AUTENTICACION: <i>2084/50</i><br>PARTIDA: <i>13-1</i><br>VALOR DE LA FIRMA: <i>07/18/30</i><br>NUEVA YORK. |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

BOCERMO TERAN H.  
CONSUL GENERAL ADJUNTO





JOHN MACDONALD, Secretary of UNION CARBIDE CHEMICALS  
AND PLASTICS COMPANY INC., a Corporation duly organized and  
existing under the laws of the State of New York, DO HEREBY

CERTIFY that "Union Carbide Corporation" has changed its name to  
"Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc." and that the  
Certificate of Amendment to the Certificate of Incorporation ~~000000~~ 13  
copy of which is attached hereto as "Exhibit A", has been filed  
with the Secretary of State of New York on July 3, 1989.

I DO HEREBY FURTHER CERTIFY that the attached "Exhibit B"  
is a true and correct copy of the Restated Certificate of  
Incorporation of Union Carbide Chemicals and Plastics Company  
Inc., which has been filed with the Secretary of State of New  
York on July 3, 1989.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and  
affixed the Corporate Seal of said UNION CARBIDE CHEMICALS AND  
PLASTICS COMPANY INC. this  
16th day of July, 1990.

PALMA CHURCHILL  
Notary Public, State of New York  
No. 4673323  
Qualified in Westchester County  
Certificate Filed in New York County  
Term Expires April 30, 1992



*John Macdonald*  
Secretary

STATE OF NEW YORK )  
COUNTY OF NEW YORK )

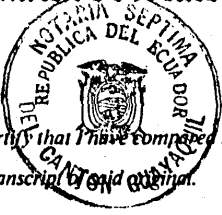
Subscribed and sworn to  
before me this 16th day of  
July, 1990.



*Palma Churchill*  
Notary Public

State of New York  
Department of State } ss:

046977



I hereby certify that I have compared the annexed copy with the original document filed by the Department of State and that the same is a correct transcript of said original.

*[Handwritten signature]*

Witness my hand and seal of the Department of State on

JUL 08 1989

*[Handwritten signature of Hil J. Styfer]*  
Secretary of State



CERTIFICATE OF AMENDMENT  
OF THE  
CERTIFICATE OF INCORPORATION  
OF

000000 14

UNION CARBIDE CORPORATION

UNDER SECTION 805 OF THE BUSINESS CORPORATION LAW

The undersigned, John A. Clerico, Vice President, and John Macdonald, Assistant Secretary, of Union Carbide Corporation (the "Corporation"), hereby certify as follows:

1. The name of the Corporation is Union Carbide Corporation. The name under which the Corporation was originally incorporated was Union Carbide and Carbon Corporation.
2. The certificate of incorporation was filed in the Office of the Secretary of State of the State of New York on November 1, 1917.
3. The certificate of incorporation, as heretofore amended and restated, is hereby further amended to effect the following amendments authorized by the Business Corporation Law:
  - (a) To change the name of the Corporation to Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc.;
  - (b) To enlarge the purposes of the Corporation by substituting an all purpose clause for the specific purpose provisions and to remove the general powers clause; and



C029380



To delete paragraph 5, limiting  
the number of permitted directors.

4. Paragraphs 1 and 2 of the certificate of incorporation  
are hereby amended to read, respectively, as follows:

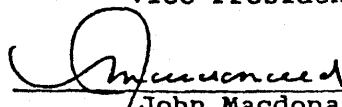
"1. The name of the Corporation is  
Union Carbide Chemicals and Plastics Company  
Inc."

"2. The Corporation may engage in any  
lawful act or activity for which  
corporations may be organized under the  
Business Corporation Law provided that the  
Corporation is not formed to engage in any  
act or activity which requires the consent  
or approval of any state official,  
department, board, agency or other body,  
without such consent or approval first being  
obtained."

5. The amendment to the certificate of incorporation of  
the Corporation was authorized by written consent of the holder  
of all outstanding shares of the Corporation entitled to vote  
thereon subsequent to the affirmative vote of a majority of the  
entire Board of Directors of the Corporation.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have signed this  
Certificate of Amendment on July 2, 1989 and affirm the  
statements contained herein as true under the penalties of  
perjury.

  
John A. Clerico  
Vice President

  
John Macdonald  
Assistant Secretary

C029380

000000 15

(1)

5/1/57

NY Co

L#C 025241-11

mg Union Carbide

and Carter Corporation

11/1/7 1424-127

new name o/s

7/3

NAH C

CERTIFICATE OF AMENDMENT

OF THE

CERTIFICATE OF INCORPORATION

OF

UNION CARBIDE CORPORATION

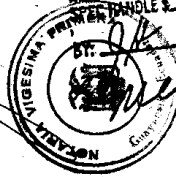
UNDER SECTION 805 OF THE BUSINESS CORPORATION LAW

431791



KELLEY DRYE & WARREN  
101 PARK AVENUE, NEW YORK 10075  
808-7800

STATE OF NEW YORK  
DEPARTMENT OF STATE  
FILED JUL 3 1957  
AMT. OF CHECK \$ 80  
FILING FEE \$ 28  
TAX \$  
COUNTY FEE \$ 10  
COPY \$  
CERT \$  
REFUND \$ 10



"Exhibit B"



046978

I hereby certify that I have compared the annexed copy with the original document filed by the Department of State and that the same is a correct transcript of said original.

JUL 08 1939

Witness my hand and seal of the Department of State on

*Edw. J. Steyer*  
Secretary of State

380507-004 (12/87)



DTN 2021R 06/23/89

RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION

OF

UNION CARBIDE CHEMICALS AND PLASTICS COMPANY INC. 000000 16

UNDER SECTION 807 OF THE BUSINESS CORPORATION LAW

6029381  
The undersigned, John A. Clerico, Vice President, and John Macdonald, Assistant Secretary, of Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc. (the "Corporation"), hereby certify as follows:

1. The name of the Corporation is Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc. The name under which the Corporation was originally incorporated was Union Carbide and Carbon Corporation.

2. The certificate of incorporation was filed in the Office of the Secretary of State of the State of New York on November 1, 1917.

3. This restatement of the certificate of incorporation of the Corporation was authorized by the affirmative vote of a majority of the entire Board of Directors of the Corporation.

4. The entire certificate of incorporation of the Corporation, as heretofore amended and changed to date, and as now in force and effect, is hereby restated without further amendment or change to read as follows:





CERTIFICATE OF INCORPORATION

of

UNION CARBIDE CHEMICALS AND PLASTICS COMPANY INC.

UNDER SECTION 402 OF THE BUSINESS CORPORATION LAW

1. The name of the Corporation is Union Carbide Chemicals and Plastics Company Inc.

2. The Corporation may engage in any lawful act or activity for which corporations may be organized under the Business Corporation Law provided that the Corporation is not formed to engage in any act or activity which requires the consent or approval of any state official, department, board, agency or other body, without such consent or approval first being obtained.

3. The total number of shares that the Corporation may issue is 525,000,000, of which 500,000,000 shall be shares of Common Stock, par value \$1.00 each, and 25,000,000 shall be shares of Preferred Stock, par value \$1.00 each.

(a) The holders of the Common Stock shall be entitled to one vote per share on all matters upon which stockholders are entitled to vote and shall not be entitled to any preference in the distribution of dividends or assets.

(b) The Preferred Stock may be issued from time to time in series. Each share of a series shall be equal to every other share of the same series. The Board of Directors is authorized to establish and designate series and to fix the number of shares and



relative rights, preferences and limitations as between series, subject to such limitations as may be prescribed by law. In particular, the Board of Directors may establish, designate and fix the following with respect to each series of Preferred Stock:

(1) The distinctive serial designation of the shares of the series 000000 17 which shall distinguish those shares from the shares of all other series;

(2) The number of shares included in the series, which may be increased or decreased from time to time unless otherwise provided by the Board of Directors in creating the series;

(3) The annual dividend rate for the shares of the series and the date or dates upon which such dividends shall be payable;

(4) Whether dividends on the shares of the series shall be cumulative and, on the shares of any series having cumulative dividend rights, the date or dates or method of determining the date or dates from which dividends on the shares of the series shall be cumulative;

(5) The amount or amounts which shall be paid out of the assets of the Corporation to the holders of the shares of the series upon the involuntary liquidation, dissolution or winding up of the Corporation and upon the voluntary liquidation, dissolution or winding up of the Corporation;

(6) The price or prices at which, the period or periods within which and the terms and conditions upon which the shares of the series may be redeemed in whole or in part, at the option of the Corporation;

(7) The obligation, if any, of the Corporation to purchase or redeem





shares of the series pursuant to a sinking fund and the price or prices at which, the period or periods within which and the terms and conditions upon which the shares of the series shall be redeemed, in whole or in part, pursuant to such sinking fund;

(8) The period or periods within which and the terms and conditions, if any, including the price or prices or the rate or rates of conversion and terms and condition of any adjustments thereof, upon which the shares of the series shall be convertible at the option of the holder into shares of any class of stock or into shares of any other series of Preferred Stock, except into a class of shares having rights or preferences as to dividends or distributions of assets upon liquidation which are prior or superior in rank to those of the shares being converted;

(9) The voting rights, if any, of the shares of the series in addition to those required by law, including the number of votes per share and the transaction of any business or of any specified item of business in connection with which the shares of the series shall vote as a class; and

(10) Any other relative rights, preferences, or limitations of the shares of the series not inconsistent herewith or with applicable law.

4. The holders of shares of stock of the Corporation shall have no preemptive rights to purchase any shares of stock or any other securities of the Corporation.

5. The office of the Corporation is to be located in the City of New York, County of New York. The Secretary of State

of the State of New York is designated as the agent of the Corporation upon whom process in any action or proceeding against it may be served, and the address without the State to which the Secretary of State shall mail a copy of process in any action or proceeding against the Corporation which may be served upon him is:

*lu*  
Secretary  
Union Carbide Corporation  
39 Old Ridgebury Road  
Danbury, Connecticut 06817-0001

000000 18

6. The By-laws may be adopted, amended or repealed by the stockholders, or by the Board of Directors by a vote of a majority of the entire Board.

7. A person who is or was a director of the Corporation shall not be liable to the Corporation or its stockholders for damages for any breach of duty in such capacity, except to the extent such liability may not be eliminated or limited by applicable law from time to time in effect.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned have signed this Restated Certificate of Incorporation on July 3, 1989 and affirm the statements contained herein as true under the penalties of perjury.



*John A. Clerico*  
\_\_\_\_\_  
John A. Clerico  
Vice President *DMV*

*John Macdonald*  
\_\_\_\_\_  
John Macdonald  
Assistant Secretary *DMV*

RESTATED CERTIFICATE OF INCORPORATION  
OF  
UNION CARBIDE CHEMICALS AND PLASTICS COMPANY INC.  
UNDER SECTION 807 OF THE BUSINESS CORPORATION LAW



(2)

Assd see paper #1  
L# see paper #1 C029380-3  
NY Co 525,000,000 P1  
C of sec'y Union Carbide  
Corporation  
270 Park Ave. NORA  
NY NY  
orig Union Carbide  
and Carbon Corporation  
11/1/17 1424-127

KELLEY DRYE & WARREN  
101 PARK AVENUE, NEW YORK 10178  
808-7800

STATE OF NEW YORK  
DEPARTMENT OF STATE

FILED JUL 3 - 1989

AMT. OF CHECK \$ 80  
FILING FEE \$ 80  
TAX \$  
COUNTY FEE \$  
COPY \$ 10  
CERT \$  
REFUND \$  
SPEC HANDLES \$ 10

BY: JH  
new

NAA

ZON DE PROTOCOLIZACION.- Yo, Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, en ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo dieciocho, numeral dos, de la Ley Notarial vigente y a solicitud expresa del Abogado Xavier Amador Rendón protocolizo, incorporando al Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, la Traducción de la documentación relacionada con la compañía Unión Carbide Chemicals And Plastics Company Inc.-

Guayaquil, 4 de septiembre de 1990.-

000000 19



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

Está igual a su original, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en veintiún fojas útiles que, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos noventa



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

1 de acciones por la totalidad del capital social de la misma, quedando en  
2 consecuencia anulados los títulos anteriores. una vez efectuada esta  
3 emisión. f) La nacionalidad de los accionistas Unión Carbide Chemical and  
4 Plastics Company Inc., Richard A. Daily, Joseph E. Urbansky, Geoffrey Ch  
5 Sturm, es de los Estados Unidos de Norteamérica y el señor Gilberto León  
6 Navas es ecuatoriana. g) Que una vez perfeccionado el aumento de capital,  
7 se notificará y obtendrá del MICIP el certificado de esta reinversión, previo  
8 el registro de la reinversión en el Banco Central del Ecuador. CUARTA  
9 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para que forme parte  
10 integrante de la presente escritura, copia del nombramiento del Ing  
11 Gilberto León Navas, en su calidad de Gerente General; copia del acta de  
12 Junta General de Accionistas de UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C. A.,  
13 celebrada el día veintinueve de Junio de mil novecientos noventa,  
14 debidamente certificada por el Secretario de la Junta, y la copia de la  
15 escritura que contiene el cambio de denominación de Union Carbide  
16 Corporation. Agregue Ud. Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la  
17 plena validez de esta escritura. f) ilegible) Navier Amador Rendón.-  
18 Abogado.- Registro Profesional Setecientos Veintinueve.- Colegio de  
19 Abogados de Guayaquil.- (hasta aquí la minuta) Es copia.- En consecuencia,  
20 el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma  
21 que queda elevada a escritura pública, para que surtan todos sus efectos  
22 legales.- Queda agregado a este registro, todos los documentos de Ley.  
23 Leída esta escritura de principio a fin por mí el notario en alta voz al  
24 otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma  
25 en unidad de acto conmigo el Notario Doy fe.-



26  
27 Ing. Gilberto León Navas

28 Cel U. 0900135344 Cel. Vol. 039-213

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9 UCAR, POLIMEROS Y QUÍMICOS C.A.

10 R.U.C. Nº 0990842752001

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
H. MARCOS DIAZ CASQUELLA  
ABOGADO  
ENOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA que sello  
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento. -



H. MARCOS DIAZ CASQUELLA  
ABOGADO  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA

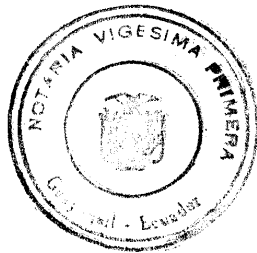


DEL CANTON  
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 90-2-1-1-0003539, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil encargado, el 20 de Noviembre de 1990, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "UCAR, POLIMEROS Y QUIMICOS C.A", otorgada ante mí, el 1 de Octubre de 1990.- Guayaquil, veintitres de Noviembre de mil novecientos noventa.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón, Guayaquil



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 90-2-1-1-0003539, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Encargado, el 20 de Noviembre de mil novecientos noventa, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de UCAR POLIMEROS Y QUIMICOS C. A. de fojas 28.802 a 28.838, número 3.209 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 20.053 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura a fojas 2.993, 14.089 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.987 y 1.989 en su orden, al margen de las

1 inscripciones respectivas .- Guayaquil, veinte y nueve de Noviembre de  
2 mil novecientos noventa .- El Registrador Mercantil Suplente .-

3  
4 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
5 Registrador Mercantil Suplente  
6 del Cantón Guayaquil

7 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es-  
8 ta escritura, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto No. 733 dictado  
9 por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado -  
10 en el Registro Oficial No. 578 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guaya-  
11 quil, veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos noventa .- El Regis-  
12 trador Mercantil Suplente .-

13  
14 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
15 Registrador Mercantil Suplente  
16 del Cantón Guayaquil



17  
18  
19  
20 RAZON: Doy Fe que en esta fecha he tomado nota de la  
21 disposición contenida en la Resolución #90-2-1-1-0003539  
22 de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, de  
23 fecha 20 de Noviembre de 1990, al margen de la matriz de  
24 fecha 31 de Diciembre de 1986.- Guayaquil, 3 de Diciembre  
25 de 1990



26  
27 Dra. NORMA PLAZA de GARCIA  
28 NOTARIA